



Incapacidad y tutela

Morlans 13, bajo
20009 Donostia
Tel. 943 468 956
idazkari@hurkoa.eus

www.hurkoa.eus



¿Qué es la modificación legal de la capacidad?

Desde su nacimiento toda persona es titular de derechos y obligaciones. A esto se le llama “capacidad jurídica”.

Sin embargo, a lo largo de la vida no siempre se pueden gestionar o ejercer personalmente esos derechos y obligaciones. Para ello es imprescindible el conocimiento (entender los actos que se realizan) y la voluntad (querer realizarlos libremente). Estos dos requisitos, conocimiento y voluntad, conforman lo que se denomina “capacidad de obrar”, la aptitud de una persona para gobernarse por sí misma. Si falta alguno de los dos es cuando diremos que una persona es incapaz.

La ley presume que las personas mayores de edad cumplen los

requisitos de conocimiento y voluntad y son, por lo tanto, capaces de gobernarse por sí mismas; no obstante, hay personas mayores de edad que por una enfermedad o deficiencia física o psíquica tienen afectados el conocimiento y/o la voluntad y, por lo tanto, no pueden gobernarse por sí mismas.

Para que esta limitación de la capacidad tenga efectos legales ha de ser declarada mediante sentencia judicial. Esta modificación de la capacidad tiene como finalidad la protección y defensa de la persona incapaz y sus intereses, tanto con relación a las acciones que ella misma o terceros puedan realizar en su perjuicio, como para poder realizar acciones en su nombre para su beneficio.

Cómo se puede tramitar

Mediante demanda judicial tramitada con abogado y procurador a solicitud de:

- La propia persona a incapacitar
- Su cónyuge o pareja de hecho
- Sus descendientes
- Sus ascendientes
- Sus hermanos

También puede interponer la demanda de modificación de la capacidad el Ministerio Fiscal, a quien cualquier persona que no tenga el parentesco anteriormente mencionado puede informar de una situación de incapacidad que conozca para que pueda proceder a su tramitación.

Las demandas de modificación de la capacidad se tramitan en el Juzgado de 1º instancia que corresponda al domicilio efectivo de la persona a incapacitar.

Documentos y datos necesarios

- Informes médicos que recojan el diagnóstico de la enfermedad o deficiencia que causa la incapacidad.

- Partida literal de nacimiento.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona a incapacitar.
- Relación de los familiares más directos con nombres, apellidos y direcciones, y su disposición a aceptar el cargo tutelar.

En qué consiste el trámite

El procedimiento de modificación de la capacidad busca ofrecer las máximas garantías para que mediante diversas pruebas (examen judicial y reconocimiento médico-forense de la persona de cuya capacidad se duda, audiencia judicial con los familiares más cercanos, cualesquiera otros medios que sirvan a este fin,...) pueda demostrarse la existencia o no de una causa de incapacidad. Si ésta queda demostrada el juez dictará una sentencia en la que se establecerán los límites de la modificación de la capacidad en función del grado de la misma que haya apreciado. Además, determinará el tipo de protección que considere más adecuada y nombrará a la persona que haya de ejercer ese cargo.

Regímenes de protección de la persona con capacidad legal modificada

Tutela

Aplicable siempre en los casos en que se declare la modificación total de la capacidad y en aquellos otros en que declarándose una modificación parcial de la capacidad el Juez así lo estime necesario. En este régimen la persona tutelada no podrá actuar legalmente en aquellas cuestiones para las que ha sido modificada su capacidad. Quien asuma su tutela será quien le represente en estos casos, asumiendo la total responsabilidad sobre las decisiones a tomar en estos ámbitos.

Quiénes están llamados a ser tutores:

1. El designado por el propio incapaz.
2. El cónyuge que conviva con el incapaz.
3. Los padres.
4. Las personas designadas por los padres en sus disposiciones de última voluntad.
5. Descendientes, ascendientes o hermanos.

El juez puede alterar este orden o prescindir de todas estas personas en interés de la persona con la capacidad modificada. En defecto de estas personas el Juez nombrará a quien por su relación con el incapaz resulte más idóneo.

El tutor está sometido a control judicial mediante un inventario al asumir la tutela, rendición de cuentas anuales y autorizaciones previas para gestiones importantes.

La tutela finaliza por fallecimiento de la persona con capacidad modificada y por recuperación de la capacidad por parte del tutelado. En caso de fallecimiento, remoción o renuncia del tutor, se nombrará otro tutor.

Algunas consideraciones a tener en cuenta

Curatela

Este régimen se aplica solo en casos de modificación parcial de la capacidad para la administración cuando el Juez aprecia un cierto grado de afección de la capacidad pero no en su totalidad.

En este caso, el curador no representa al incapaz, si no que completa su falta de capacidad asistiéndole en aquellas cuestiones determinadas por el Juez en la sentencia. Es decir, ni el incapaz ni el curador pueden actuar válidamente solos sino que han de hacerlo de común acuerdo.

El nombramiento de curador sigue las mismas normas que las expuestas para el nombramiento de tutor. El curador debe rendir cuentas de las gestiones en las que interviene. Las causas que ponen fin a la curatela son las mismas que ponen fin a la tutela.

- » Una vez interpuesta la demanda por el Ministerio Fiscal la relación del Juzgado se establecerá con el propio incapaz y con su familia, especialmente con quien esté propuesto para asumir la defensa judicial y la tutela. Hurkoa dará orientación y asesoramiento a dicho familiar siempre que éste lo requiera.
- » El procedimiento de modificación de la capacidad, una vez iniciado, seguirá su curso con independencia de la voluntad de las partes, finalizando siempre con una sentencia, salvo fallecimiento previo del presunto incapaz. En este caso la familia habrá de comunicar este hecho al Juzgado mediante la presentación del certificado literal de defunción.
- » El procedimiento de modificación de la capacidad no guarda relación directa con otro tipo de gestiones que se realicen para solicitar servicios sociales, prestaciones económicas, etc... que habrán de tramitarse ante las entidades correspondientes.

Cuál es el servicio de Familias en Hurkoa

El objetivo del servicio se basa fundamentalmente en la transmisión del conocimiento y la experiencia de Hurkoa a todas las familias y profesionales que nos lo soliciten. Así, se asesora e informa sobre el procedimiento de modificación de la capacidad y el ejercicio de la tutela, y su idoneidad en el caso concreto. También se ofrece asesoramiento a cualquier consulta por parte del tutor durante todo el ejercicio de la tutela, así como ayuda para la resolución de gestiones puntuales dentro del desempeño del mencionado cargo.

El servicio de orientación y asesoramiento a familias lo forman una técnica del área social y una técnica del área jurídica de Hurkoa tratando de abarcar las dos esferas de la situación a abordar.

Para aquellos casos que por parentesco no exista la posibilidad de iniciar el procedimiento con abogado y procurador el servicio de familias ofrece, además de lo anteriormente señalado, los siguientes servicios:

- Identificación de la persona más adecuada como posible tutor del acuerdo con la familia.
- Elaboración de un informe social y su presentación al Ministerio Fiscal junto con el resto de la documentación aportada por la familia.
- Asesoramiento durante el proceso de modificación de la capacidad y nombramiento de tutor en contacto con el familiar responsable para resolver cualquier duda, informarle en cada uno de sus pasos y facilitarle la relación con el juzgado (redacción de escritos, consultas...)
- Tras el nombramiento del tutor y aceptación del cargo, recordatorio de sus obligaciones, elaboración del inventario y preparación de la primera rendición anual de cuentas.
- Asesoramiento abierto a cualquier consulta por parte del tutor durante todo el ejercicio de la tutela.